



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**  
Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS  
Nro. 005-A-2026**

**DECLARATORIA DESIERTO**

**CÓDIGO DEL PROCESO: SIE-GADMCGP-2025-016**

**DESCRIPCIÓN: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL EQUIPO CAMINERO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS”**

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el Art. 227 Ibídem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala “Gestión por contrato. - En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No 395, con fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Cuarto Suplemento de Registro Oficial No. 140, de fecha 07 de octubre de 2025, se publicó la “Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”; esto con el fin de establecer un marco legal que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y el mundo;

**Que**, el Art. 31.- LOSNCP Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconveniente para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas, la única presentada, o la continuación del procedimiento de contratación, siempre y cuando no se haya adjudicado el contrato. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas, debidamente motivadas;
- d. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,
- e. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente, sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto terminará el procedimiento de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcialmente, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales o por ítems.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

En todo caso la declaratoria de desierto se plasmará en una resolución motivada y razonada. En ningún caso se permitirá el ejercicio del poder arbitrario;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el noveno Suplemento del Registro Oficial N° 153, de 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y otros cuerpos reglamentarios, a fin de que permita la aplicación adecuada de las reformas emitidas a la Ley Orgánica de Integridad Pública;

**Que**, el Art. 3 numeral 20 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

**Que**, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 123-A-2025**, de fecha 30 de diciembre de 2025, Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, resolvió Aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación de la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2025-016**, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS**”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL EQUIPO CAMINERO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**”, con un presupuesto referencial de USD 24.847,08 (VEINTE Y CUATRO Y MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON 08/100), más IVA, **PLAZO:** con un plazo de entrega 10 DÍAS CALENDARIO contados a partir desde el día siguiente de la suscripción del respectivo contrato; **FORMA DE PAGO:** El pago por los bienes recibidos será 100% contra entrega. El proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la entidad contratante, lo cual se verificará con el acta de entrega recepción a la que hace referencia el Art. 367 y 374 del Reglamento General de la LOSNCP, además, deberá emitir una garantía técnica de mínimo 12 meses contados a partir de la fecha de firma de acta de entrega y recepción, los cuales constituyen documentos habilitantes para el pago. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, no reconocerá ningún tipo de gasto adicional a los establecidos en la contratación como: fletes, transporte, movilización, alimentación, viáticos o de cualquier otra índole;

**Que**, con fecha 30 de diciembre de 2025, a las 14:00:00, se publicó la información correspondiente al procedimiento con código **SIE-GADMCGP-2025-016**, a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar las invitaciones a los oferentes categorizados con el código correspondiente al objeto de contratación;

**Que**, mediante acta de Respuestas y Aclaraciones, de fecha 07 de enero de 2026, se deja constancia que **NO EXISTEN PREGUNTAS Y ACLARACIONES**;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-JCP-2026-0011-M de fecha 09 de enero de 2026, la Ing. Marilyn Ramón, Jefa de Compras Públicas, realiza la entrega de archivos digitales de ofertas que constan en el SOCE código **SIE-GADMCGP-2025-016**;

**Que**, mediante acta de Apertura de Ofertas, de fecha 12 de enero de 2026, se deja constancia que se apertura 1 OFERTA; del proceso; **SIE-GADMCGP-2025-016**;

**Que**, mediante acta de Análisis de ofertas y Convalidación de errores, de fecha 14 de enero de 2026, se indica que para el presente proceso **NO EXISTE CONVALIDACIÓN DE ERRORES**; del proceso; **SIE-GADMCGP-2025-016**;

**Que**, mediante Informe de Evaluación de las Ofertas / Acta de Calificación de la Ofertas, de fecha 19 de enero de 2026, se indica Descalificar e inhabilitar. - La Oferta presentada por el Oferente 01) PAREDES COMPOVERDE GUILLERMO ENRIQUEZ, RUC: 2100686332001. Con lo mencionado se ha verificado que el oferente citado, ha incumplido con los requisitos mínimos solicitados en la INTEGRIDAD DE LA OFERTA, por lo tanto, se recomienda descalificar e inhabilitar la oferta: de acuerdo al Art. 104 del Reglamento General a la LOSNCP: “Causas de rechazo y descalificación de la oferta.” En el literal 2. La existencia de errores no convalidables, o; Será causal de rechazo de la oferta y descalificación.; del proceso; **SIE-GADMCGP-2025-016**;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-DGOP-2026-0049-M de fecha 22 de enero de 2026, por el Sr. Leodan Saca, Delegado técnico de la máxima autoridad remite el informe de declaración de Desierto del proceso; **SIE-GADMCGP-2025-016**;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMCGP-A-2026-0257-M de fecha 22 de enero de 2026, por el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, solicita elaborar la resolución administrativa de declaratoria de desierto y reapertura del proceso; **SIE-GADMCGP-2025-016**;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro;

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACOGER** la recomendación del delegado Técnico de la máxima autoridad y proceder a **DECLARAR DESIERTO** la Subasta Inversa Electrónica con código **SIE-GADMCGP-2025-016**, cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DEL EQUIPO CAMINERO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**”, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el **Art. 31.- Declaratoria de procedimiento desierto**. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas la declaración de desierto y publicación de la presente resolución en el portal institucional del Sistema Oficial de Contratación del Estado [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) , junto con la demás información relevante del referido proceso.

**Artículo 3.- DISPONER** al Analista de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

**Artículo 4.- REAPERTURA** de forma inmediata el presente proceso de contratación, en vista que persiste la necesidad institucional;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador  
**ALCALDÍA**



**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); Además, se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil veinte y seis. –

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
GONZALO PIZARRO**